



Gobierno Regional Junín

JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0221 - 2023-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 20 JUN. 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Opinión Legal n.º 066-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el Reporte n.º 135-2023-GRJ-DRA/DRTTCR, de fecha 28 de abril de 2023, el Reporte n.º 027-2023-GRJ-DRA-PTRT3-TMPT, de fecha 27 de abril de 2023, el Reporte n.º 003-2023-GRJ-DRA-PTRT3-REVZ, de fecha 27 de abril de 2023, la Esquela de Observación de fecha 27 de marzo de 2023, la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 50-2023-GRJ-DRA/DR, de fecha 20 de marzo de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 254-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 01 de marzo de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 426-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 20 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 20 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley n.º 27902, establece que Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, en aplicación de la Ley n.º 30305) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 29 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP/SN establece que "Para la inmatriculación del territorio de las comunidades campesinas se presentarán los siguientes documentos: a) Actas de colindancia suscritas por la comunidad a titularse y sus colindantes con derecho inscrito o debidamente acreditados, así como por el funcionario competente. (...) En el caso que la titularidad corresponda a un Gobierno Regional, Local u organismo del Estado como Ministerios, Direcciones Regionales de cada Sector, Institutos, Proyectos Especiales u otra entidad del Estado, corresponderá suscribirlas a los representantes de dichos organismos";

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
6800294
4571980



Que, los artículos 66, 67 y 69 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior. En ese sentido, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;



Que, conforme se tiene de los documentos que obran en el expediente administrativo, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 50-2023-GRJ-DRA/DR, de fecha 20 de marzo de 2023, se dispone la inmatriculación como primera inscripción de dominio de la Unidad Territorial "Acobamba" que colinda por el este con la Comunidad Campesina Ayño Tolejala (zona no catastrada);

Que, la Comunidad Campesina Ayño Tolejala ha solicitado a la Zona Registral n.º VIII – Sede Huancayo la inscripción de la inmatriculación de su territorio comunal; en dicho proceso el Registrador Público de la Zona Registral n.º VIII – Sede Huancayo señala que en el proceso de inscripción de la inmatriculación del territorio comunal de la Comunidad Campesina Ayño Tolejala ubicada en el distrito de Santo Domingo de Acobamba se advierte que la mencionada comunidad colinda por el oeste con la U.T. Acobamba de propiedad del Gobierno Regional de Junín, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP/SN debe presentar acta de colindancia suscrita por el representante legal del Gobierno Regional de Junín;

Que, dentro de ese contexto, mediante el Reporte n.º 003-2023-GRJ-DRA-PTRT3-REVZ la Abogada para los Procesos de Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas PRT3 señala que se han revisado las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 254 y 426-2011-GR/JUNÍN/PR (de delegación de facultades y atribuciones) y se advierte que en ninguna se ha encontrado la delegación de la facultad de suscribir actas de colindancia con comunidades campesinas y/o nativas en proceso de deslinde y titulación de sus territorios; por tanto, recomienda que se solicite la ampliación [delegación] de facultades al Director Regional de Agricultura de Junín para la suscripción de actas de colindancia con comunidades campesinas y/o nativas en proceso de deslinde y titulación de sus territorios;



Gobierno Regional Junín

JUNÍN



Que, a través del Reporte n.º 207-2023-GRJ-DRA-PTRT3-TMPT el Responsable del Equipo GTS – PTRT3 “Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa” remite el pedido de ampliación de facultades al Director Regional de Agricultura de Junín para la suscripción de actas de colindancia con comunidades campesinas que se viene realizando. Siguiendo ese trámite, mediante el Reporte n.º 135-2023-GRJ-DRA/DRTTCR el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural solicita tramitar la ampliación de facultades a la máxima autoridad de la Dirección Regional de Agricultura Junín para suscribir actas de colindancia con comunidades campesinas;



Que, de la revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 254 y 426-2011-GR/JUNÍN/PR del 01 de marzo de 2011 y del 20 de junio de 2011, respectivamente; se advierte que el gobernador regional ha delegado al Director Regional de Agricultura diversas facultades y atribuciones en materia de administración de personal, contrataciones del Estado, gestión institucional y, en particular, en materia de formalización y titulación de predios rústicos; sin embargo, no se tiene por delegada la facultad de suscribir actas de colindancia con comunidades campesinas y/o nativas en proceso de deslinde y titulación de sus territorios;



Que, se debe tener presente que el literal k) del artículo 21 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales, señala que una de las atribuciones del Presidente [Gobernador] Regional es “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”;

Que, en ese sentido, si el artículo 29 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP/SN establece que, en el proceso de inmatriculación del territorio de las comunidades campesinas, cuando la titularidad de la colindancia corresponda a un Gobierno Regional, el acta de colindancia deberá ser suscrita por el representante de dicho organismo y si la finalidad de la delegación es la desconcentración y descentralización de funciones, en el presente caso del Gobernador Regional, a fin de acelerar los trámites, corresponde delegar en el Director Regional de Agricultura la facultad de suscribir en representación del Gobierno Regional de Junín las actas de colindancia que se requieran en los procesos de deslinde y titulación de comunidades campesinas derivados del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3.

Que, a través de la Opinión Legal n.º 066-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que considera viable delegar al Director Regional de Agricultura la facultad de suscribir en representación del Gobierno Regional de Junín las actas de colindancia que se requieran en los procesos de deslinde y titulación de comunidades campesinas derivados del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3.

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.º 27902; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Regional de Agricultura la facultad de suscribir en representación del Gobierno Regional de Junín las actas de colindancia que se requieran en los procesos de deslinde y titulación de comunidades campesinas derivados del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín de acuerdo a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL